

Administració Local**2018-00224****Ajuntament de Roda de Berà**

ANUNCIO

Concessió de subvencions per a la contractació de persones desocupades, l'autoocupació i l'emprenedoria, en el marc del foment de l'ocupació per l'any 2017

BDNS (Identif.): 374669

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero: Beneficiarios de la subvención:

Se puede presentar a esta convocatoria cualquier persona física o jurídica siempre que no esté afectada por cabeza de las prohibiciones contenidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que cumpla los requisitos generales y específicos siguientes:

2.1. Requisitos Generales

Que no tengan deudas con la administración pública.

Designar una dirección electrónica de contacto a efectos de comunicación de los trámites vinculados a esta convocatoria de subvención.

Ser titular de una cuenta bancaria donde recibir el importe de la subvención.

2.2. Requisitos Específicos:**2.2.1. Requisitos específicos LÍNEA 1**

Se pueden presentar cualquier persona física o jurídica, de naturaleza privada, que realice una actividad económica y tenga capacidad legal para suscribir un contrato laboral, reuniendo los requisitos siguientes:

Tener el domicilio social en el Tarragonès o comarcas cercanas, en las que sea viable, a efectos de desplazamientos, la contratación de un residente al municipio de Roda de Berà.

Estar dado de alta al censo de actividades económicas (alta censal a la Agencia Tributaria, hacienda, (modelos 036 ó 037).

No haber reducido la plantilla en los seis meses anteriores a la fecha de inicio del contrato laboral por el mismo puesto de trabajo en la empresa, que ahora se subvenciona.

No hayan despedido durante el último año a la persona a quien se propone contratar.

2.2.2. Requisitos específicos LÍNEA 2

Que estén empadronadas en Roda de Berà, con una anterioridad mínima de 12 meses antes de la fecha de inicio de la actividad empresarial y que el domicilio de la actividad empresarial esté localizado al municipio de Roda de Berà.

Que la nueva actividad empresarial se haya dado y continúe de alta en el periodo comprendido entre el día 1 de enero del ejercicio y el día que finalice el plazo de solicitud de esta subvención. Se entenderá como fecha de inicio de la actividad empresarial, la fecha de efectos del alta al censo de actividades económicas.

Segundo: Objeto:

El objeto de la subvención es regular las condiciones de otorgamiento de subvenciones a las empresas, en régimen de competencia competitiva, con la voluntad de fomentar la contratación de personas paradas del municipio colaborando con las empresas en los gastos salariales, o los gastos de creación de nuevas iniciativas empresariales que generen auto ocupación de las personas emprendedoras a nuestro municipio.

La finalidad de estas subvenciones es la de contribuir a reducir la tasa de paro de la población de Roda de Berà, así como también favorecer la consolidación y el crecimiento de la actividad emprendedora al municipio.

Para lograr esta finalidad hay dos líneas de subvención:

LÍNEA 1: Subvención a empresas por la contratación de personas desocupadas.

LÍNEA 2: Subvención al autoempleo de personas desocupadas, por la creación de una actividad empresarial individual, autónoma o colectiva, en forma de cooperativa, Sociedad Cooperativa Coop., Sociedad limitada laboral S.L.L., Sociedad Anónima Laboral S.A.L.

Tercero: Bases reguladoras:

Criterios de adjudicación LÍNEA 1

Las empresas solicitantes realizarán una única petición con todos los contratos por los que esperan ser beneficiarios de subvención, ordenándolos de mayor a menor prioridad. La valoración de estos contratos se realizará de manera individual con sujeción a los criterios siguientes:

Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor puntuación en función de los criterios que se detallan a continuación:

a) Mayor duración de los contratos, hasta 4 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución:

1 punto, por contratos de plazo entre 3 y 6 meses.

2 puntos, por contratos de plazo de más de 6 meses hasta 12 meses

4 puntos, por contratos indefinidos

b) Mayor jornada de los contratos, hasta 4 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución:

4 puntos, por contratos de jornada completa

Los contratos de jornada inferior a la completa y superior al 50% se puntuarán de forma proporcional.

Por el supuesto que más de una contratación obtengas la misma puntuación se utilizarán los siguientes criterios de desempate:

En primer lugar el colectivo de personas a ocupar, con las prioridades siguientes:

1) Personas desocupadas de más de 45 años.

2) Personas desocupadas entre 16 y 29 años.

3) Personas desocupadas de 30 a 44 años.

Si a pesar de aplicar estos criterios de desempate se mantenga la igualdad de puntuación se aplicará como criterio la orden de registro de entrada y, si forman parte del mismo registro, la orden de prioridad establecido por la empresa solicitante.

En caso de que las solicitudes incluyan más de un contrato, estos se puntuarán de forma individual.

En el supuesto de que la suma total de los importes a otorgar del conjunto de las solicitudes recibidas supere la dotación de la partida presupuestaria destinada a esta línea de subvención, el otorgamiento se realizará por orden de puntuación hasta agotar la partida presupuestaria.

Criterios de adjudicación LÍNEA 2

En el supuesto de que la suma total de los importes máximos a otorgar del conjunto de las solicitudes recibidas supere la dotación de la partida presupuestaria destinada a esta línea de subvención, se utilizará el criterio de adjudicación máxima ponderada según el importe solicitado respecto al importe total a otorgar, con el fin de poder otorgar subvención a todas las solicitudes recibidas que reúnan requisitos.

En caso de que las peticiones sean superiores al total de la línea presupuestaria se aplicará la fórmula ponderada siguiente:

$$\text{Importe a adjudicar} = \frac{\text{Importe individual solicitado}}{\text{Sumatorio de los importes totales solicitados}} \times \text{total línea presupuestaria}$$

Para hacer el cálculo actuará como límite máximo de "el importe individual solicitado", la media resultante del total de las solicitudes presentadas.

Vinculación del crédito entre las 2 LÍNEAS

En el supuesto de que una de las dos líneas no agote su partida presupuestaria, el importe excedente se repartirá en la otra línea de esta convocatoria de subvenciones.

Más información:

https://www.diputaciodelatarragona.cat/ebop/index.php?op=anunci&id=11347&ebop_any=2016

<https://www.diputaciodelatarragona.cat/ebop/index.php?op=dwn&tipus=i&data=20171204&anyp=2017&num=10255&v=i>

Cuarto: Cuantía:

La cuantía máxima consignada asciende a 33.475,00 €, distribuidos de la manera siguiente.

La distribución entre las dos líneas será la siguiente:

Línea 1: 70% del importe total

Línea 2: 30 % del importe total

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo por presentación de solicitudes será hasta el día 20 de febrero de 2018 a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria de subvenciones al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona.

Roda de Berà, 2017-12-11

Alcalde, Pere Virgili Domínguez